

Spread the love



El Banco de España ha hecho pública a través del BOE de 20.11.2015 su [Circular 6/2015](#) que desarrolla y precisa cuestiones relativas al gobierno corporativo, transparencia operativa e informes periódicos preceptivos para las Cajas de ahorros y fundaciones bancarias, en desarrollo de lo que la Ley 31/2013 había previsto, y ajustándose en algunos términos al Reglamento UE 1024/2013 (supervisión centralizada de entidades financieras de la UE). Destacamos y extraemos:



- *Las cajas de ahorros (...) remitirán anualmente al Banco de España, el **informe anual de gobierno corporativo** al que se refiere el artículo 31 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (modelo incluido en el anejo 1 de la Circular 6/2015 y a las instrucciones de cumplimentación).*
- *Las cajas de ahorros (...) remitirán anualmente al Banco de España, ..., el **informe anual sobre remuneraciones** de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control ... que se hubiera aprobado para el ejercicio económico de referencia, así como la que, en su caso, se hubiera previsto para años futuros. Este informe incluirá también un resumen global del modo en que se aplicó dicha política durante el ejercicio de referencia y detallará las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros y miembros de la comisión de control (Se utilizará el Modelo del anejo 2 de la Circular).*
- Respecto de las fundaciones bancarias, el **protocolo de gestión** (artículo 43 de la Ley 26/2013) que deben elaborar cuando de forma individual o conjunta posean una participación igual o superior al 30 % del capital en una entidad de crédito o que les permita ejercer el control por resultar de aplicación cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio contendrá, al menos, los

siguientes extremos:

- a) Los criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión por parte de la fundación bancaria de su participación en la entidad de crédito participada. (Se especifican en la Circular de la que damos noticia)
 - b) La descripción de las relaciones entre el patronato de la fundación bancaria y los órganos de gobierno de la entidad de crédito participada, (...)
 - c) La descripción de los criterios generales para la realización de operaciones entre la fundación bancaria y la entidad participada, así como de los mecanismos previstos para evitar posibles conflictos de interés, señalándose los principales extremos en la Circular
- En cuanto al **plan financiero**, la norma revisada detalla la información que las fundaciones bancarias deben obtener de las entidades participadas. Ese plan financiero por un lado proyecta la forma en que la fundación haría frente a las necesidades de recursos propios de la entidad, y por otro lado valorará la suficiencia de las medidas emprendidas o planeadas por la entidad de crédito , para, caso de necesidad formular otras adicionales o un **plan financiero reforzado**
- **Llamamos la atención sobre la norma DECIMOSEXTA «Colaboración con el mecanismo europeo de supervisión»** En caso de que la entidad de crédito participada por una o varias fundaciones bancarias tenga la consideración de significativa, (Reglamento 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito), **el Banco de España deberá poner en conocimiento del equipo conjunto de supervisión responsable de la entidad de crédito participada cualquier hecho o circunstancia que conozca de la fundación o fundaciones bancarias que pudiera afectar a la gestión sana y prudente de la citada entidad de crédito, incluyendo, en particular, la valoración del protocolo de gestión, del plan financiero y del grado de cumplimiento del fondo de reserva o del programa de desinversión.**

Circular 6/2015, de 17 de noviembre, del Banco de España, a las cajas de ahorros y fundaciones bancarias, sobre determinados aspectos de los informes de remuneraciones y gobierno corporativo de las cajas de ahorros que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores y sobre las obligaciones de las fundaciones bancarias derivadas de sus participaciones en entidades de crédito.

Post post

- **Orden ECC/2575/2015: Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, por la que se determina el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del informe anual de gobierno corporativo, y se establecen las obligaciones de contabilidad, de las fundaciones bancarias**
- Tapia Hermida, [aquí](#)
- **Ver también: Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.**